

## FORMULARIO CRS DE DECLARACIÓN DEL TITULAR PARA ENTIDAD

El presente formulario tiene por objeto cumplir con los requerimientos normativos en materia de asistencia mutua y de intercambio automático de información en materia fiscal aplicables en XXXXX. En particular la normativa Common Reporting Standard (CRS) de la OCDE, suscrita por XXXXX, que establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas a la Agencia Estatal Tributaria.

En la cumplimentación del presente formulario Banco. no puede prestar asesoramiento a los titulares de las cuentas sobre su estatus de acuerdo con dicha normativa, por lo que, en caso de existir dudas, recomendamos que acuda a su asesor fiscal. Puede encontrar más información sobre la normativa CRS en el Real Decreto 1021/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015 y en el Portal de la OCDE sobre CRS: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/>

En caso de que no aporte cumplimentado el presente formulario en un plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha en la que solicite la contratación de un producto, Banco le informa de que está obligada a bloquear la operativa de cargos, abonos o cualesquiera otras operaciones en las cuentas hasta el momento de su aportación.

<b>Parte 1. Información general del titular</b>					
<p><b>Razón social</b> Si tiene <b>NIF español</b>, por favor indíquelo: <b>País de constitución</b> (<i>no abreviar</i>): <b>Domicilio social completo</b> Calle, número, piso, puerta o, punto km, código postal, municipio, provincia y país  <b>Domicilio de correspondencia</b> (<i>si es distinto del domicilio social</i>) Calle, número, piso, puerta o, punto kilométrico cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país</p>					
<b>Parte 2. País(es) o jurisdicción(es) de residencia fiscal*</b>					
País(es) o jurisdicción(es) de residencia fiscal*		Número de identificación fiscal (o TIN*) o equivalente en cada país o jurisdicción de residencia	No es posible proporcionar TIN* (marque con una X la causa)		
			La jurisdicción no emite TIN*	TIN* no disponible por otras razones (a explicar en siguiente cuadro)	TIN* no puede ser revelado porque es confidencial en el país de residencia fiscal
1					
2					
3					
Si el TIN no está disponible, indique a continuación la justificación:					
País	Razón de que el TIN no esté disponible en el país(es) o jurisdicción(es) de residencia fiscal				
1					
2					
3					
<p><b>Si el titular no tiene residencia fiscal en ningún país o jurisdicción</b> (por ejemplo, por aplicación de régimen de atribución de rentas, transparencia fiscal, o similar), <b>por favor marque esta casilla:</b>  <input type="checkbox"/> La entidad* titular manifiesta que no tiene residencia fiscal en ningún país o jurisdicción.</p>					

**Parte 3. Clasificación del titular a efectos de la normativa sobre asistencia mutua**

**3.1. Clasificación del titular a efectos CRS\***

**3.1.1 ¿Es el titular una persona no sujeta a comunicación de información\*? (A cumplimentar por todas las entidades).**

- Banco central\*
- Entidad estatal\*
- Organización internacional\*
- Entidad cotizada en mercados de valores reconocidos o una vinculada\*
- Ninguna de las anteriores

*Si ha marcado "Ninguna de las anteriores", deberá cumplimentarse el apartado 3.1.2 (Entidad no financiera) o, alternativamente, el 3.1.3 (Institución financiera), según proceda:*

**3.1.2 Entidad no financiera**

- Entidad No Financiera Activa\*
- Entidad No Financiera Pasiva\* (Opción por defecto si no es "Entidad No Financiera Activa". Deberá cumplimentar Personas de Control en Anexo).

**3.1.3 Institución financiera.**

- Entidad de inversión gestionada por una Institución financiera\* (Cumplimente Anexo).
- Otras Instituciones financieras\*.

**Parte 4. Declaración y firma**

**1. Declaración a efectos de la obligación de información acerca de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (artículo 37 bis RGAT\*).** La presente declaración se presenta a los efectos del cumplimiento por la institución financiera de la obligación de identificación de residencia, o en su caso, nacionalidad a que se refiere el artículo 37 bis RGAT. El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la presente declaración es completa en lo relativo a su residencia fiscal y, en su caso, nacionalidad e incluye por tanto la totalidad de los países o jurisdicciones fiscales en donde tenga su residencia fiscal.

La Agencia Estatal Tributaria podrá requerir al declarante la verificación de los datos que figuran en la presente declaración. Asimismo, podrá exigir las responsabilidades a que hubiera lugar en el caso de demostrarse la falsedad o incorrección de los mismos.

**2. Cambios de circunstancias:** la presente declaración tendrá validez indefinida, salvo que se produzcan variaciones en los datos declarados. El titular se compromete a informar de cualquier posible modificación en los datos declarados en el presente formulario en un plazo de 30 días desde el cambio de circunstancias mediante la presentación de un nuevo formulario.

**3. Protección de datos de carácter personal:** Banco informa de que los datos personales recogidos en el/los Anexo/s del presente formulario serán tratados e incorporados a bases de datos titularidad de Banco, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con la única finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de diligencia debida relativas a cuentas financieras en el ámbito de asistencia mutua establecidas en la legislación vigente. El firmante de este documento declara que cuenta con el consentimiento previo y expreso de las personas identificadas, en su caso, en dicho/s Anexo/s y que les ha informado de los extremos contenidos en este documento y en la presente cláusula. Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que procedan, dirigiendo su solicitud, por escrito, acreditando su identidad, a la dirección de correo electrónico XXXX@XXXX.com o al Apartado de Correos XXXXXXXX, indicando "XXXXXXXX".

Asimismo, en caso de haber cumplimentado uno o varios países de residencia fiscal distintos de XXXX en la Parte 2 del presente formulario, le informamos de que dichos datos personales podrán ser comunicados a la Agencia Tributaria y podrán ser cedidos, posteriormente, por ese Organismo, a autoridades competentes extranjeras en cumplimiento de lo establecido en la Ley General Tributaria.

Tipo de declaración:     Alta                     Modificación

En                    con fecha                    /                    /

Datos del representante

Nombre completo:

Documento de identificación:

Tipo de representación:

Firma:

**FORMULARIO CRS DE DECLARACIÓN DEL TITULAR PARA ENTIDAD**

**Anexo – Identificación de la persona que ejerza el control\* sobre la entidad**

**Razón social de la entidad**

**Número de personas que ejercen el control del titular:** *(Imprímense tantas páginas como sea necesario)*

**Persona N°**

**Nombre completo y apellidos**

**País(es) de residencia fiscal:**

País(es) o jurisdicción(es) de residencia fiscal*	Número de identificación fiscal (o TIN*) o equivalente en cada país o jurisdicción de residencia	No es posible proporcionar TIN* (marque con una X la causa)		
		La jurisdicción no emite TIN*	TIN* no disponible por otras razones (a explicar en siguiente cuadro)	TIN* no puede ser revelado porque es confidencial en el país de residencia fiscal
<b>1</b>				
<b>2</b>				
<b>3</b>				

Si el TIN\* no está disponible, indique a continuación la justificación:

País	Razón de que el TIN no esté disponible en el país(es) o jurisdicción(es) de residencia fiscal
<b>1</b>	
<b>2</b>	
<b>3</b>	

**Fecha de nacimiento** (dd/mm/aaaa)

**Domicilio completo:** Calle, número, piso, puerta, o punto km, cuando sea aplicable, código postal, municipio, provincia y país.

**Motivo por el que es persona que ejerce el control:**

A la fecha de firma del presente documento la persona física arriba indicada tiene, directa o indirectamente, más del 25% del capital social o de los derechos de voto del cliente, o bien ejerce por otros medios el control (gestión efectiva) del cliente:

Relación con la entidad (marque con una X)		
>25% Capital	>25% Derechos Voto	Otros Medios <sup>(1)</sup>

No existe persona física alguna que posea o controle, de forma directa o indirecta, un porcentaje superior al 25% del capital social de la entidad ni de los derechos de voto de ésta; ni que tampoco ejerza por otros medios el control de la gestión del cliente. En consecuencia, el Administrador de la entidad que figura en la parte superior de este Anexo, queda identificado como el titular real a los oportunos efectos legales.

**(1)** En caso de que haya marcado como relación "Otros Medios", seleccione el detalle del motivo marcando con una X donde corresponda en la siguiente lista, según el tipo de entidad:

- En caso de Fundación, miembro del Patronato
- En caso de Asociación, miembro del órgano de representación o Junta Directiva
- En caso de fideicomiso, fideicomitente
- En caso de fideicomiso, fideicomisario
- En caso de fideicomiso, protector
- En caso de fideicomiso, beneficiario
- En caso de fideicomiso, por otras razones
- En caso de instrumento jurídico, equivalente al fideicomitente
- En caso de instrumento jurídico, equivalente al fideicomisario
- En caso de instrumento jurídico, equivalente al protector
- En caso de instrumento jurídico, equivalente al beneficiario
- En caso de instrumento jurídico, por otras razones

**Glosario**

**Banco central:** por “banco central” se entiende una institución que, por ley o normativa estatal, es la principal autoridad, distinta del gobierno del país o jurisdicción, emisora de instrumentos destinados a circular como medios de pago. Dicha institución puede incluir una agencia institucional independiente del gobierno del país o jurisdicción, que puede ser o no propiedad total o parcial del país o jurisdicción.

**CRS:** *Common Reporting Standard*

**Compañía de seguros específica:** por “compañía de seguros específica” se entiende toda entidad que sea una compañía de seguros (o la sociedad de control de una compañía de seguros) que comercializa o que está obligada a efectuar pagos en relación con:

- i) contratos de seguro con componente de inversión o ahorro (seguros de vida-ahorro) o
- ii) contratos que consistan en el pago de rentas (p.ej. rentas temporales o vitalicias).

**Directiva 2011/16/UE:** Directiva 2011/16/UE del Consejo de 15 de febrero de 2011 relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE, modificada por la Directiva 2014/107/UE del Consejo de 9 de diciembre de 2014 que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad.

**Entidad:** por “entidad” se entiende una persona jurídica o instrumento jurídico, como una sociedad de capital, una sociedad de personas, un fideicomiso o una fundación.

**Entidad estatal:** por “entidad estatal” se entiende la Administración de un país o jurisdicción, sus subdivisiones políticas (incluidos los Estados federados, provincias, condados o municipios), o cualquier organismo o agencia institucional que pertenezca en su totalidad al mismo o a cualquiera de los entes mencionados (constituyendo cada uno de ellos una “entidad estatal”). Están incluidas en esta categoría las partes integrantes, entidades controladas y subdivisiones políticas de un país o jurisdicción.

- a) Por “parte integrante” de un país o jurisdicción se entiende cualquier persona, organización, agencia, departamento, fondo, organismo u otro órgano, cualquiera que sea su denominación, que sea una autoridad estatal del mismo. Los ingresos netos de la autoridad estatal deben abonarse en la cuenta de esta o en otras cuentas del país o jurisdicción, sin que ninguna parte pueda revertir en beneficio de un particular. No se consideran parte integrante las personas físicas que son monarcas, funcionarios o administradores cuando actúan a título personal o privado.
- b) Por “entidad controlada” se entiende una entidad que es formalmente diferente del país o jurisdicción o que constituye en algún otro sentido una entidad jurídica aparte, siempre que: i) la entidad esté controlada o sea propiedad, en su totalidad, de una o varias entidades estatales, directamente o a través de una o varias entidades controladas, ii) los ingresos netos de la entidad se abonen en la cuenta de esta o en las cuentas de una o varias entidades estatales, sin que ninguna parte de dichos ingresos pueda revertir en beneficio de un particular, y iii) los activos de la entidad se atribuyan en el momento de su disolución a una o varias entidades estatales.
- c) No se considera que los ingresos revierten en beneficio de particulares si estos son los beneficiarios de un programa público, y las actividades del programa se llevan a cabo para la población en general y el bienestar común, o bien guardan relación con la gestión de alguna instancia de la administración. No obstante lo anterior, se considera que los ingresos revierten en beneficio de particulares si son fruto de la utilización de una entidad estatal para la realización de una actividad comercial, como una actividad bancaria comercial, que ofrezca servicios financieros a particulares.

**Entidad de inversión:** por «entidad de inversión» se entiende toda entidad:

- a) Cuya actividad económica principal consiste en la realización de una o varias de las siguientes actividades u operaciones en nombre o en favor de un cliente:
  - i) Operaciones con instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, derivados, etc.); cambio de divisas, instrumentos de los mercados cambiario y monetario e instrumentos basados en índices; valores negociables, o negociación de futuros de materias primas,
  - ii) Gestión de inversiones colectivas e individuales, o
  - iii) Otras formas de inversión, administración o gestión de activos financieros o dinero en nombre de terceros, o bien

**FORMULARIO CRS DE DECLARACIÓN DEL TITULAR PARA ENTIDAD**

- b) Cuya renta bruta es atribuible principalmente a la inversión, reinversión o negociación en activos financieros, si la entidad es gestionada por otra entidad que es a su vez una institución de depósitos, una institución de custodia, una compañía de seguros específica o una entidad de inversión descrita en el apartado a).

Se considera que una entidad tiene por actividad económica principal la realización de una o varias de las actividades descritas en el apartado a), o que su renta bruta es atribuible principalmente a la inversión, reinversión o negociación en activos financieros a efectos del apartado b) si la renta bruta de la entidad atribuible a las actividades en cuestión es igual o superior al 50 por ciento de la renta bruta obtenida por la entidad durante el más corto de los siguientes períodos:

- i) el período de tres años concluido el 31 de diciembre anterior al año en el que se realiza la determinación; o
- ii) el tiempo de existencia de la entidad.

**Entidad No Financiera Activa:** por "Entidad No Financiera activa" se entiende cualquier Entidad No Financiera que cumple alguno de los criterios siguientes:

- a) menos del 50 % de la renta bruta obtenida por la Entidad No Financiera durante el año natural precedente es renta pasiva (las no derivadas directamente de la propia actividad comercial, profesional o empresarial de la actividad, como por ejemplo cuentas de pasivo), y menos del 50 % de los activos poseídos por la Entidad No Financiera durante el año natural precedente son activos que generan renta pasiva o cuya tenencia tiene por objeto la generación de renta pasiva; o
- b) el capital social de la Entidad No Financiera se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido, o bien la Entidad No Financiera es una entidad vinculada a una entidad cuyo capital se negocia regularmente en un mercado de valores reconocido; o
- c) la Entidad No Financiera es una entidad estatal, una organización internacional o un banco central o una entidad perteneciente en su totalidad a uno o varios de los anteriores; o
- d) las actividades de la Entidad No Financiera consisten sustancialmente en la tenencia (total o parcial) de las acciones en circulación de una o varias filiales que desarrollan una actividad económica distinta de la de una institución financiera, o en la prestación de servicios a dichas filiales y en su financiación. No obstante, una entidad no será considerada Entidad No Financiera activa si opera (o se presenta) como un fondo de inversión, como en los casos de un fondo de inversión privado, un fondo de capital riesgo, un fondo de compra con financiación ajena o como un instrumento de inversión cuyo objeto sea adquirir o financiar sociedades y mantener después una participación en su activo fijo con fines de inversión; o
- e) la Entidad No Financiera no tiene aún actividad económica ni la ha tenido anteriormente, pero invierte capital en activos con la intención de llevar a cabo una actividad distinta de la de una institución financiera. La Entidad No Financiera no puede acogerse a esta excepción una vez transcurrido un plazo de 24 meses contados a partir de su constitución inicial; o
- f) la Entidad No Financiera no ha sido una institución financiera en los últimos cinco años y se encuentra en proceso de liquidación de sus activos o de reorganización con vistas a continuar o reiniciar una actividad distinta de la de institución financiera; o
- g) la actividad principal de la Entidad No Financiera consiste en la financiación y cobertura de las operaciones realizadas con entidades vinculadas que no sean instituciones financieras, o en nombre de tales entidades, y la Entidad No Financiera no presta servicios de financiación o cobertura a ninguna entidad que no sea una entidad vinculada, siempre que la actividad económica principal de cualquier grupo de entidades vinculadas de estas características sea distinta de la de una institución financiera, o
- h) la Entidad No Financiera cumple todos los requisitos siguientes:
  - i. está establecida y opera en su país o jurisdicción de residencia fiscal exclusivamente con fines religiosos, benéficos, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos; o está establecida y opera en su país o jurisdicción de residencia fiscal como organización profesional, asociación de promoción de intereses comerciales, cámara de comercio, organización sindical, organización agrícola u hortícola, asociación cívica u organización exclusivamente dedicada a la promoción del bienestar social, y
  - ii. está exenta del impuesto sobre la renta en su país o jurisdicción de residencia, y
  - iii. no tiene accionistas o socios que sean beneficiarios efectivos o propietarios de su renta o de sus activos, y
  - iv. la legislación aplicable del país o jurisdicción de residencia fiscal de la Entidad No Financiera o sus documentos de constitución impiden la distribución de rentas o activos de la Entidad No Financiera a particulares o entidades no benéficas, o su utilización en beneficio de estos, excepto en el desarrollo de la actividad benéfica de la Entidad No Financiera, o como pago de una

## FORMULARIO CRS DE DECLARACIÓN DEL TITULAR PARA ENTIDAD

contraprestación razonable por servicios recibidos, o como pago de lo que constituiría un precio justo de mercado por las propiedades adquiridas por la Entidad, y

- v. la legislación aplicable del país o jurisdicción de residencia fiscal de la Entidad No Financiera, o sus documentos de constitución, exigen que, tras la liquidación o disolución de la Entidad No Financiera, todos sus activos se distribuyan a una entidad estatal u otra organización sin ánimo de lucro, o se reviertan a la administración del país o jurisdicción de residencia de la Entidad No Financiera o de una subdivisión política del mismo.

**Entidad No Financiera Pasiva:** por "Entidad No Financiera pasiva" se entiende:

- i) una Entidad no financiera que NO es una "Entidad no financiera activa", en los términos indicados en el apartado anterior; o
- ii) una entidad de inversión gestionada por una Institución financiera que no sea residente en una jurisdicción participante en CRS.

**Entidad vinculada:** una entidad es una "entidad vinculada" a otra entidad si:

- i) una de las dos entidades controla a la otra;
- ii) ambas entidades están sujetas a un control común; o
- iii) las dos entidades son entidades de inversión gestionadas por una Institución financiera, están bajo la misma dirección y dicha dirección cumple las obligaciones de diligencia debida aplicables a dichas entidades de inversión.

A estos efectos, el control incluye la participación directa o indirecta en más del 50 % del capital de una entidad y la posesión de más del 50 % de los derechos de voto en la misma.

**Fideicomiso:** consta de los siguientes elementos:

- a) **Fideicomitente:** es quien transfiere los bienes que dan lugar al fideicomiso.
- b) **Protector o fiduciario:** es la persona encargada de administrar el fideicomiso.
- c) **Beneficiario:** es la persona que durante la administración del fideicomiso recibirá el beneficio del fideicomiso.
- d) **Fideicomisario:** es el destinatario final de los bienes una vez disuelto el fideicomiso.

**Institución de custodia:** Por «institución de custodia» se entiende toda entidad que posee activos financieros por cuenta de terceros como parte importante de su actividad económica. Una entidad posee activos financieros por cuenta de terceros como parte importante de su actividad económica cuando la renta bruta de la entidad atribuible a la tenencia de los activos financieros y a los servicios financieros conexos es igual o superior al 20 por ciento de la renta bruta obtenida por la entidad durante el más corto de los siguientes períodos:

i) el período de tres años concluido el 31 de diciembre (o el último día de un ejercicio contable que no se corresponda con el año natural) anterior al año en el que se realiza la determinación, o

ii) el tiempo de existencia de la entidad.

**Institución de depósito:** Por «institución de depósito» se entiende toda entidad que acepta depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar.

**Institución financiera:** por «institución financiera» se entiende una institución de custodia, una institución de depósito, una entidad de inversión o una compañía de seguros específica.

**Institución financiera de una jurisdicción participante:** por "institución financiera de una jurisdicción participante" se entiende:

- i) toda institución financiera residente en una jurisdicción participante, con exclusión de las sucursales de dicha institución financiera ubicadas fuera de la jurisdicción participante en cuestión, y
- ii) toda sucursal de una institución financiera no residente en una jurisdicción participante, si la sucursal está ubicada en la jurisdicción participante en cuestión.

**Institución financiera no obligada a comunicar información:** por "institución financiera no obligada a comunicar información" se entiende toda institución financiera que es:

- (a) una entidad estatal, una organización internacional o un banco central, excepto en relación con un pago derivado de una obligación fruto de una actividad financiera comercial del tipo de las realizadas por una compañía de seguros específica, una institución de custodia o una institución de depósito;

## FORMULARIO CRS DE DECLARACIÓN DEL TITULAR PARA ENTIDAD

- (b) un fondo de pensiones de participación amplia, un fondo de pensiones de participación restringida, un fondo de pensiones de una entidad estatal, de una organización internacional o de un banco central, o un emisor autorizado de tarjetas de crédito;
- (c) un instrumento de inversión colectiva exento, o
- (d) un fideicomiso en la medida en que el fiduciario de este sea una institución financiera obligada a comunicar información que comunique toda la información exigida a tenor de la normativa CRS respecto de todas las cuentas del fideicomiso sujetas a comunicación de información.

**Institución financiera obligada a comunicar información:** toda institución financiera de una jurisdicción participante que NO sea una "institución financiera no obligada a comunicar información", a tenor del apartado anterior.

**Jurisdicción participante:** por "jurisdicción participante" se entiende:

- i) Otro Estado miembro de la Unión Europea, cualquier territorio al que sea de aplicación la Directiva 2011/16/UE modificada por la Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad, o cualquier otro país o jurisdicción con el cual la Unión Europea haya celebrado un acuerdo en virtud del cual el país o jurisdicción deba facilitar la información especificada en el artículo 5 del Real Decreto 1021/2015.
- ii) Otro país o jurisdicción respecto del cual haya surtido efectos el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras.
- iii) Cualquier otro país o jurisdicción con el cual XXXXXX haya celebrado un acuerdo en virtud del cual el país o jurisdicción deba facilitar la información especificada en el artículo 5 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1021/2015.

**LGT:** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**LOPD:** Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

**Organización internacional:** por "organización internacional" se entiende toda organización internacional u organismo o agencia institucional perteneciente en su totalidad a la organización. Esta categoría comprende todas las organizaciones intergubernamentales, incluidas las supranacionales:

- i) que están formadas principalmente por gobiernos;
- ii) que tienen efectivamente un acuerdo de sede o un acuerdo similar en lo esencial con el XXXXXXXX o con otro país o jurisdicción; y
- iii) cuyos ingresos no revierten en beneficio de particulares.

**Persona que ejerce el control:** por "persona que ejerce el control" se entiende el "titular real".

**Persona no sujeta a comunicación de información:** por "persona no sujeta a comunicación de información" se entiende:

- i) una sociedad de capital cuyo capital social se negocie regularmente en uno o varios mercados de valores reconocidos;
- ii) una sociedad de capital que sea una entidad vinculada de una sociedad de capital descrita en el inciso i);
- iii) una entidad estatal;
- iv) una organización internacional;
- v) un banco central, o
- vi) una institución financiera

**Persona sujeta a comunicación de información:** por "persona sujeta a comunicación de información" se entiende una persona de una jurisdicción participante que NO sea una "persona no sujeta a comunicación de información".

**Real Decreto 1021/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015:** Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua.

**Residencia fiscal:** el concepto de residencia fiscal se interpretará de acuerdo con la normativa local de cada jurisdicción. Se refiere a la condición de contribuyente en el país por motivos de residencia, distinta de la mera tenencia de obligaciones fiscales de carácter puntual derivadas de la mera tenencia de bienes o activos en un país o de la obtención de determinadas rentas con fuente en un país.

## FORMULARIO CRS DE DECLARACIÓN DEL TITULAR PARA ENTIDAD

**RGAT:** Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

**TIN:** número de identificación fiscal o equivalente en cada jurisdicción o país de residencia fiscal. La normativa contempla la posibilidad de no proporcionar el TIN a una Institución financiera en los siguientes supuestos:

- a) La jurisdicción no emite TIN.
- b) El TIN no está disponible por otras razones. Por ejemplo, porque está en tramitación o no se ha emitido al titular.
- c) TIN no puede ser revelado. Se podrá marcar esta opción sólo si las autoridades del país o jurisdicción de residencia fiscal no permiten revelar el TIN a terceros por tratarse de un dato confidencial.

**Titular de la cuenta:** por “titular de la cuenta” se entiende la persona registrada o identificada como titular de una cuenta financiera por la institución financiera que mantiene la cuenta. Las personas distintas de una institución financiera que sean titulares de una cuenta financiera en beneficio o por cuenta de otra persona como representante, custodio, agente designado, signatario, asesor de inversiones, o como intermediario, no tendrán la consideración de titulares de la cuenta a los efectos de la normativa CRS, consideración que sí tendrá dicha otra persona. En el caso de un contrato de seguro con valor en efectivo o de un contrato de anualidades, el titular de la cuenta es cualquier persona con derecho a disponer del valor en efectivo o a modificar el beneficiario del contrato. En caso de que ninguna persona pueda disponer del valor en efectivo ni modificar el beneficiario del contrato, el titular de la cuenta es toda persona designada como propietaria en el contrato y toda persona con derecho adquirido a percibir pagos en virtud del contrato. Al vencimiento de un contrato de seguro con valor en efectivo o de un contrato de anualidades, se considerará titular de la cuenta a toda persona que tenga derecho a percibir un pago por razón del contrato.